



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 0156

Radicado 05001 31 05 013 **2016 00289** 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, promovido por el señor **WILLIAM DARÍO CASTRILLÓN TABORDA**, en contra del **EDIFICIO MOLINOS DEL PRADO P.H.**, en atención al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutada (20Memorial) por medio del cual solicita oficiar nuevamente a COLPENSIONES "con el objeto de obtener cálculo actuarial de la deuda que había sido solicita a través del juzgado, en atención que la misma se encuentra vencida con fecha a 31 de Enero del año 2.022", dado que una vez se hizo presente en dicha entidad para proceder con el pago del mismo no fue posible.

Es por ello que se accede a la solicitud por ser un nuevo hecho sobreviniente, y se dispone ordenar oficiar nuevamente a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, para que dentro del término de tres (3) días, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales previstas, realice la liquidación de las cotizaciones obligatorias al Sistema General en Pensiones correspondiente al ejecutante WILLIAM DARIO CASTRILLÓN TABORDA con CC 71.714.790, por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2009 y el 31 de mayo de 2010, con base en el salario mensual devengado de \$800.000, conforme a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia, sin que sea un obstáculo para realizar el respectivo pago por parte de la parte ejecutada. Por la secretaría se procede con la expedición y envío del respectivo oficio a la entidad a través de su canal digital.

**NOTIFÍQUESE,**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**

[notificaciones3304@hotmail.com](mailto:notificaciones3304@hotmail.com) ; [juanescoabar1752@gmail.com](mailto:juanescoabar1752@gmail.com)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el

**23/02/2022,**

**conforme al Decreto 806 de 2020, consultable  
aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO  
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria**



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**  
Veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 357

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP**

**Referencia** : Proceso Ejecutivo laboral Conexo  
**Ejecutantes** : María del Rosario Oquendo de Posso CC. 21.910.030  
Pablo Emilio Posso con CC. 699.690  
**Ejecutado** : UGPP  
**Radicado** : 05001 31 05 013 **2017 00709** 00

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, este Despacho en auto proferido en la fecha, 22 de febrero de 2019, dispuso requerirlos nuevamente para que con destino a este proceso, certifique lo siguiente, para lo cual se transcribe:

*"teniendo en cuenta que mediante auto de 03 de diciembre de 2018, se requirió a la UGPP a fin de que si los pagos ordenados en la Resolución RDP 041226 del 17 de octubre de 2018 al señor PABLO EMILIO POSSO ya se realizaron, y en caso afirmativo aportar los soportes correspondientes, e igualmente si ha recibido reclamación de los herederos de la señora MARIA DEL ROSARIO OQUENDO DE POSSO respecto de los derechos a ella reconocidos, y se le concedió un término de 10 días para que se pronunciara al respecto; y dado que a la fecha no se ha obtenido respuesta, se ordena oficiar nuevamente para que en el término de **tres (3) días** remita con destino a este proceso la información antes enunciada, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales previstas."*

La respuesta será remitida a este despacho en un plazo enunciado previamente de **tres (3) días días** contados a partir del día siguiente de recibido la comunicación, so pena de hacerse acreedor de las sanción previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Puede comunicarse con el Juzgado en la ciudad de Medellín, en la carrera 52 No. 42-73 Piso 10 Palacio de Justicia, José Félix Restrepo, ubicada en el Centro Administrativo de la Alpujarra, oficina 1011, teléfono 262 27 67, y/o al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se anexa el oficio N° de 03 de diciembre de 2018.

Atentamente,

**ANGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**Secretaria.**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d745381ffe417041ea670afb9e6adb61587addcb1240e506597cc6d46024c6**

Documento generado en 22/02/2022 06:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>